

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de junio 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201900058-00**, informando que la parte actora allegó trámite de notificación a la demandada Seguros de Vida ALFA S.A. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación personal de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 efectuadas por la parte actora, como quiera que una vez verificado el trámite, y si bien existe acuse de recibido por parte de la pasiva, no se puede corroborar que en efecto se le haya enviado auto admisorio y auto del 23 de julio de 2021, a la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., máxime cuando del comunicado efectuado se vislumbra como asunto "**NOTIFICA COMO AD EXCLUDENDUM A LA SEÑORA MARÍA JOSEFA PRESIGA, Quien queda vinculada al proceso 11001310501520190005800, a través del auto del 15 de octubre de 2021**", lo que da a entender que le fue notificado únicamente el auto del 23 de julio de 2021.

En ese orden, se **REQUIERE** a la parte actora para que nuevamente proceda a notificar a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, al correo de notificación judicial, el auto que admitió la demanda del 12 de junio de 2019, auto de fecha 23 de julio de 2021 mediante el cual se adicionó el auto admisorio, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos, del auto admisorio, y del auto de fecha 23 de julio de 2021; con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial.

Se aclara que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

nrs

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **049**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8d67dbfe9d833b9df744c39980fa06842d5f821dc9c2b7219b0e75a99b760b**
Documento generado en 15/12/2022 02:16:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>